

Documento para la discusión

● ● ● **Introducción**

Este documento presenta, de manera sintética, los aportes de los participantes de las Primeras Jornadas sobre Prevención de la Tortura en el Cono Sur, provenientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay al cuestionario de inscripción disponible en la página web del encuentro (www.jornadasconosur.com.ar). En su primera parte, presentamos las principales causas de tortura y otros malos tratos carcelarios identificadas por los participantes; en su segunda parte se resume las reformas administrativas, judiciales, o de otra índole sugeridas, a través de los cuestionarios, a fin de erradicarlos, así como estrategias ensayadas en los distintos países para revertir las problemáticas identificadas.

Se trata de una síntesis de las respuestas presentadas por los participantes y no pretende ser un análisis exhaustivo de todas las causas y/o factores que generan tortura y malos tratos en los centros de privación de libertad de esos países.¹ Tampoco posee pretensiones teóricas, por el contrario se funda en las experiencias de trabajo concreto que los participantes llevan adelante en los lugares de encierro de sus respectivos países.

Esperamos que este documento sirva como base para las discusiones sobre los principales desafíos y estrategias en materia de prevención de la tortura que tendrán lugar durante los talleres del día miércoles 14 y jueves 15 de agosto. A fin de facilitar la discusión, las respuestas de los y las participantes han sido resumidas y agrupadas en tres niveles principales de análisis: causas sociales y estructurales y causas institucionales.

¹ En base a las 58 respuestas a la pregunta 1 del cuestionario, recibidas al 30 de julio.

Taller 1: Desafíos en materia de prevención de la tortura en el Cono Sur

1. Causas estructurales

La práctica de la tortura a los privados de libertad se funda en factores estructurales que tiene que ver con conductas y dinámicas sociopolíticas de fondo tales como la persistencia de una cultura autoritaria, la impunidad y la falta de políticas públicas en derechos humanos.

Impunidad: Se han identificado diversos factores que conducen a la impunidad, a saber; un espíritu corporativo (protección de los funcionarios que cometen tortura y malos tratos), la falta de compromiso de las autoridades judiciales de investigar, el temor de las víctimas de sufrir represalias al denunciar los casos de tortura y malos tratos, el poco valor que se le atribuye a la palabra de las personas privadas de libertad. Todo lo anterior habla de una cultura de impunidad que profundiza la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad ante el riesgo de tortura y malos tratos.

Cultura punitiva: Frente a los altos índices de violencia y criminalidad y, por ende, a la creciente demanda de seguridad por parte de los ciudadanos, en muchos casos la respuesta de los Estados ha sido de carácter punitivo, a través de políticas criminales represivas, denominadas de "mano dura". En este contexto, se asiste a un aumento del uso de las penas de privación de libertad y a la pérdida de sentido de la medida de reclusión como parte del proceso de reinserción social. Además, asistimos ante una tendencia a la disminución de la edad de imputabilidad penal y al endurecimiento de las penas para este segmento de la población.

Falta de políticas públicas de derechos humanos: La ausencia de políticas públicas en materia de derechos humanos, y especialmente de políticas penitenciarias, es considerada uno de los factores que puede generar tortura y malos tratos.

2. Causas sociales

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay enfrentan una serie de desafíos en materia de prevención y erradicación de la tortura, los cuales se deben a múltiples factores. Uno de ellos se relaciona con la dimensión social. En este sentido, una sociedad que naturaliza la tortura y malos tratos a los privados de libertad es una sociedad que abre el camino para que estas prácticas sean perpetradas con total legitimación.

Legitimación social: Uno de los factores que incide en la persistencia de la tortura y otros malos tratos en el ámbito carcelario es la legitimación social de estas prácticas. Parte de la sociedad justifica y reclama el uso de esos métodos por parte del Estado, considerados “necesarios” para garantizar la seguridad colectiva frente a aquellas personas que son pensadas como una amenaza a la sociedad. En este marco, cabe señalar, que los medios de comunicación masivos tienen su cuota de responsabilidad al promover permanentemente una sensación de inseguridad basada en una imagen estereotipada de los delincuentes y reclamando las medidas más severas.

Discriminación: En la persistencia de la práctica de la tortura y los malos tratos inciden también factores como la discriminación por motivos socioeconómico, de origen étnico, nacionalidad, entre otros. En este sentido, la situación de pobreza y exclusión social son identificados como elementos que se relacionan con la práctica de la tortura. Las políticas criminales tienden a criminalizar cada vez más la pobreza, siendo las personas de escasos recursos las que sufren más la persecución policial. De ahí que las cárceles estén ocupadas en altísimos porcentajes por personas provenientes de los sectores más postergados de la sociedad. Por lo tanto, la cárcel se vuelve un entorno en donde se reproducen las desigualdades, la discriminación y el estigma social. Eso se evidencia en particular hacia determinados grupos vulnerables como las mujeres, las poblaciones indígenas y afrodescendientes, y las personas LGBTI.

3. Causas institucionales

La aplicación de la tortura y otros malos tratos carcelarios está estrechamente relacionada con las falencias de los sistemas penitenciarios y policiales, los cuales a menudo reproducen una cultura institucional de violencia heredada de los sistemas políticos autoritarios que dominaron la vida política de los países latinoamericanos en las décadas de los '70 y '80. A todo esto se suman las falencias del aparato judicial que contribuyen a la persistencia de la tortura.

3.1 Carácter militar y "cultura" de violencia

La tendencia a la militarización de los servicios penitenciarios contribuye a mantener una cultura institucional de violencia. Las funciones de administración y custodia dentro de los centros penitenciarios a menudo son ejercidas por policías o militares, o por agentes penitenciarios que han recibido una formación represiva que recurre al uso de la tortura como herramienta básica de control, mantenimiento del orden, y como método de investigación. En este contexto, aumenta la aplicación de medidas sancionatorias, arbitrarias y punitivas en el tratamiento de las personas privadas de libertad, como la reclusión en régimen de aislamiento como forma de castigo.

3.2 Crisis del sistema penitenciario

Corrupción: A menudo las cárceles están caracterizadas por altos niveles de corrupción, que se traduce en la arbitrariedad y falta de transparencia en el manejo de los centros, hasta llegar a acuerdos entre el personal penitenciario y las redes criminales dentro de las cárceles. Cuando el Estado no ejerce el control efectivo de los centros penitenciarios, se propician situaciones de "autogobierno", las cuales ponen en riesgo la vida y la integridad de las personas privadas al ser sometidas a malos tratos y tortura.

Condiciones de detención: La crisis de los sistemas penitenciarios en la región de América Latina está marcada, entre otros, por factores como el alto nivel de hacinamiento, una deficiente infraestructura y la falta de acceso a servicios básicos para las personas privadas de libertad. El hacinamiento constituye el problema más grave que afecta a la mayoría de los países de la región y tiene consecuencias dramáticas en el respeto de la dignidad humana de las personas privadas de libertad. Por un lado, la sobrepoblación carcelaria genera condiciones materiales sumamente precarias, como el ambiente insalubre, la falta de alimentación adecuada, la falta de asistencia médica, entre otros. Por otro lado, limita el acceso a las actividades de rehabilitación y resocialización y aumenta considerablemente el riesgo de violencia y situaciones de emergencia. Por todo ello, el hacinamiento puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano o degradante.

3.3 Personal penitenciario

Falta de calificaciones adecuadas y formación del personal: El personal penitenciario desempeña un papel fundamental ya que determina en gran medida cómo son tratadas las personas privadas de libertad. Entre los factores que propician la existencia de tortura y malos tratos se incluyen procesos inadecuados de selección del personal penitenciario y la falta de formación profesional, especializada y continua del personal a cargo de las personas privadas de libertad, en particular en materia de estándares de derechos humanos y uso de la fuerza.

Condiciones laborales precarias: Al igual que las personas privadas de libertad, también el personal penitenciario a menudo padece las malas infraestructuras, el mal mantenimiento y la inseguridad de los establecimientos penitenciarios. A esto se suma la baja remuneración y la falta de acompañamiento psicológico. Las condiciones de trabajo del personal penitenciario influyen directamente sobre el trato y la actitud hacia las personas privadas de libertad. Por lo tanto, unas condiciones de trabajo inadecuadas pueden generar abusos y malos tratos.

3.4 Ausencia de registros de las personas detenidas

El no registrar en tiempo y forma a las personas detenidas propicia la aplicación de torturas y malos tratos

3.5 Ausencia o ineficacia de controles externos

Falta de monitoreo sistemático por órganos independientes: Tradicionalmente, las cárceles han sido espacios cerrados que se han mantenido fuera del escrutinio público. En particular, la ausencia de órganos externos a la institución carcelaria, independientes y eficaces, que lleven a cabo un monitoreo periódico de los lugares de privación de libertad es uno de los factores que facilita la persistencia de la tortura y otros malos tratos carcelarios.

Falta de control judicial: Un problema recurrente que incide en la aplicación de la tortura y malos tratos es la escasa presencia y control de jueces y fiscales en los lugares de encierro, incluyendo el control de parte de jueces de ejecución de las penas privativas de libertad. Aún más, cuando esta fiscalización existe, a menudo no es efectiva.

3.6 Falta de acceso a un abogado

A menudo las personas privadas de libertad no tienen acceso a una asistencia legal adecuada, debido a la falta o escasez de abogados defensores en los centros penitenciarios. La falta de canales de denuncia también se relaciona con el profundo desconocimiento que tienen los privados de libertad respecto de sus derechos lo que conduce a una mayor vulnerabilidad.

Taller 2: Estrategias en materia de prevención de la tortura en el Cono Sur

1. Nivel estructural

1.1 Objetivo estratégico: Erradicar la impunidad

- ↳ **Acción 1: Tipificar el delito de tortura de conformidad con los estándares internacionales (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura)**

El delito de tortura debe ser tipificado en el Código Penal conforme lo establece la normativa internacional. La definición no debe proponer criterios restrictivos que puedan llevar a la impunidad.

- ↳ **Acción 2: Impulsar una aplicación más frecuente del tipo penal de la tortura en las denuncias penales**

Los actos de presunta tortura deben ser investigados por la Fiscalía bajo el tipo penal de tortura y no bajo otros tipos penales menos severos para los responsables, tales como "lesiones graves" o "apremios ilegales".

- ↳ **Acción 3: Garantizar un proceso de investigación eficaz**

Es imprescindible que el Estado garantice una investigación independiente y eficaz de los actos de tortura y otros malos tratos, tanto en el ámbito administrativo como penal. Un elemento esencial radica en la existencia de un cuerpo independiente de investigación.

Esto implica una serie de salvaguardas fundamentales como la posibilidad de tener el acceso a un examen médico con celeridad para constatar y documentar las lesiones. Se debe buscar el fortalecimiento de los Institutos Médico-legales, los cuáles deben ser instituciones independientes de las Fuerzas de Seguridad Pública, y la capacitación de los médicos forenses.

- ↳ **Acción 4: Sancionar de manera efectiva a los funcionarios responsables**

Es importante que se sancionen a los responsables y los cómplices de tales actos. Una de las primeras medidas administrativas debería ser el apartamiento inmediato del cargo de los agentes acusados de tortura y malos tratos.

↳ **Acción 5: Creación de mecanismos efectivos de protección de la víctima**

La protección de la víctima debe ser garantizada mediante la creación de mecanismos seguros de realización de la denuncia, tales como la ubicación de la víctima en un lugar seguro.

↳ **Acción 6: Garantizar el acceso a una justicia eficiente implementando canales de denuncia eficaces, creando tribunales de ejecución y vigilancia de la pena.**

Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para brindar mecanismos y vías de comunicación de fácil acceso para que los detenidos hagan llegar a la administración penitenciaria, o a instituciones públicas de control, sus peticiones y reclamos.

Respuesta de participante:

"En los casos de castigos corporales o atentados contra la dignidad se ha combinado la denuncia tanto a la Defensoría del Pueblo, como garantía de que las autoridades no oculten o distorsionen información y para asegurar que se brindará la atención que se debe al caso, así como al Ministerio Público toda vez que tales hechos constituyen también delitos de Abuso de Autoridad. En caso de tortura, se denuncia prioritariamente al Ministerio Público (Fiscalía)." (Perú)

1.2 Objetivo estratégico: Impulsar un cambio de paradigma en cuanto a las políticas penales superador de la cultura punitiva imperante

↳ **Acción: Desarticular el discurso y la percepción de que la seguridad pública no se concilia con el respeto a los derechos humanos de las personas detenidas buscando un equilibrio adecuado entre ambos que se refleje en formación, normativa, protocolos y gestión administrativa**

Este proceso debe abarcar la democratización de las estructuras de las fuerzas de seguridad (la fuerza policial y carcelaria particularmente); y un cambio en la concepción del encierro.

1.3 Objetivo estratégico: Implementar políticas públicas en materia de derechos humanos

↳ **Acción 1: Reformar la justicia penal y garantizar la aplicación efectiva de un modelo acusatorio**

La reforma de los códigos penal y procesal es una primera etapa imprescindible a fin de garantizar la implementación de una política global de justicia penal independiente.

Es necesario, por ejemplo, impulsar reformas legislativas que establezcan medidas alternativas a la prisión y que el Poder Judicial cese de usar la prisión preventiva de

manera masiva para darle prioridad a la aplicación de penas y medidas alternativas a la privación de la libertad.

Respuesta de participante:

"Se convocó desde la Subsecretaría de Derechos Humanos a la Comisión Bicameral de Derechos Humanos para dar tratamiento legislativo a los proyectos de modificación del régimen contravencional (porque el actual, ley 3815, permite privaciones de la libertad sin intervención judicial de hasta treinta días)." (Entre Rios, Argentina)

↳ **Acción 2: Capacitar a los funcionarios en materia de derechos humanos (policías, jueces, fiscales, equipo de salud)**

La formación de todos los funcionarios habilitados a actuar en el ámbito penal debe comprender el estudio de los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos, así como jurisprudencia y doctrina internacional sobre la temática. Es necesario que se formen bajo el paradigma de los derechos humanos de modo de erradicar la cultura punitiva y generar conciencia en aquellas personas con un rol a cumplir en el sistema de justicia penal.

↳ **Acción 3: Crear órganos especializados en derechos humanos**

Las autoridades del Estado deben enviar un mensaje claro de repudio a la tortura y a los tratos, crueles inhumanos y degradantes mediante la creación de unidades dedicadas a promover y fiscalizar constantemente el respeto irrestricto de estos derechos dentro de distintas Secretarías y Ministerios, tales como las Secretarías responsables por la gestión del sistema penitenciario y de los centros de privación de libertad para jóvenes en conflicto con la ley penal.

Respuesta de participante:

"En 2012, la Gendarmería de Chile creó una unidad de derechos humanos, la que ha desarrollado un activo programa institucional para promover el respeto y garantía de los DDHH de los reclusos. La defensoría penal pública creó en 2011 una defensoría penitenciaria. La corte suprema ha recomendado por diversos motivos la creación de una judicatura especializada en ejecución de pena." (Chile)

"Creación de la Secretaria de Derechos Humanos con rango de Ministerio en Brasil." (Brasil)

↳ **Acción 4: Acudir a los mecanismos universales de defensa de los DDHH**

Los mecanismos universales de defensa de los derechos humanos son una herramienta valiosa para que los Estados promuevan cambios de políticas públicas,

incluyendo en materia de prevención de la tortura. Existen diversos espacios de incidencia: presentar informes en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, dar seguimiento a las recomendaciones de los Relatores Especiales sobre la Tortura y sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, a las recomendaciones del Comité contra la Tortura y del Subcomité para la Prevención de la Tortura.

A nivel del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el uso especializado del litigio estratégico es una vía cuando fue agotado el recurso interno y el caso ha quedado sin definición o el proceso evidencia irregularidades.

2. Nivel social

2.1 Objetivo estratégico: Generar una mayor conciencia pública respecto de la tortura y sus consecuencias y la imperiosa necesidad de erradicarla

↪ **Acción 1: Sensibilizar a la opinión pública y combatir los prejuicios que existen en contra de las personas privadas de libertad**

La realización de campañas de divulgación a nivel nacional sobre la importancia de los derechos humanos contribuye a combatir los estereotipos y prejuicios que existen respecto de las personas privadas de libertad. También es importante sensibilizar a la sociedad respecto de las consecuencias de la tortura. La denuncia pública y mediática es una herramienta de sensibilización importante, en virtud de su alcance masivo.

↪ **Acción 2: Sensibilizar a los actores políticos**

El tema de la privación de libertad persiste como una cuestión de poca visibilidad en la agenda política y, cuando se aborda, suele ser de manera demagógica. Las acciones de cabildeo ante las autoridades públicas permiten sensibilizarlas sobre este tema y aportar otro enfoque. Esta incidencia política toma varias formas: audiencias con las autoridades gubernamentales, audiencias públicas ante el Parlamento, mesas de diálogos intersectoriales, notas con sugerencias a autoridades responsables.

Respuesta de participante:

"Se han realizado mesas de diálogos, en las cuales participan detenidos, personal policial y penitenciario, funcionarios a cargo de las diversas actividades de los Establecimientos y ONGs, en las cuales se plantean diversos problemas de los establecimientos para acordar plazos y soluciones." (Argentina)

3. Nivel institucional

3.1 Objetivo estratégico: Implementar, de manera efectiva, salvaguardas para la protección de los derechos fundamentales de las personas detenidas en todas las etapas de la detención

↪ **Acción 1: Garantizar que las personas detenidas sean informadas de sus derechos desde el momento inicial de la detención**

↪ **Acción 2: Garantizar el acceso a la justicia y el derecho a la asistencia letrada adecuada**

Se debe garantizar la presencia de un abogado en las comisarías y al momento de su ingreso a la cárcel. Los Estados deben fortalecer y equipar la Defensoría Pública. Implementar el deslinde de la defensa pública respecto de las fiscalías en el Ministerio Público.

↪ **Acción 3: Realización de un examen médico en las comisarías y al momento de su ingreso al penal**

Acceso a examen médico con celeridad en los momentos de mayor riesgo de la detención para constatar la salud de la persona detenida y la existencia de lesiones. Ante el dato de su existencia y de confirmarse, se les debe informar de inmediato a las autoridades responsables.

3.2 Objetivo estratégico: Reformar la política penitenciaria

↪ **Acción 1: Reformar las leyes que reglamentan el sistema penitenciario y el de privación de libertad para jóvenes en conflicto con la ley penal, de modo de establecer el carácter civil del sistema**

Los Estados deben tomar las medidas legislativas adecuadas para garantizar que los centros penitenciarios sean administrados y custodiados por agentes especializados, profesionales de carácter civil, con el establecimiento de la carrera penitenciaria. De esta manera, es necesario que el cuerpo de funcionario sea institucionalmente distinto de la policía o el ejército.

A este respecto, el Ministerio a cargo de la gestión de los centros penitenciarios debe ser el Ministerio de Justicia y las autoridades máximas responsables por su gestión no deben ser ni policías ni militares.

↪ **Acción 2: Crear un marco normativo, incluyendo reglamentos que regulen la conducta de los custodios, en particular en cuanto al uso de la fuerza**

La ley penitenciaria debe regular con pautas suficientemente claras las conductas de los agentes penitenciarios tipificando estrictamente las conductas prohibidas para

que los agentes conozcan las consecuencias jurídicas de sus actos y su sistema disciplinario.

3.3 Objetivo estratégico: Crear un cuerpo de funcionarios penitenciarios civiles capacitados en materia de derechos humanos

↳ Acción 1: Mejorar la selección del personal

El personal debe demostrar ciertas capacidades personales imprescindibles tales como integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y las cuestiones de género, y adecuación personal a la función. Es necesario que los agentes sean seleccionados con cautela mediante criterios estrictos y objetivos previamente establecidos a fin de garantizar la idoneidad del personal. Este proceso de selección se debe realizar con transparencia, como por ejemplo a través de un concurso público. El mismo podría incluir la evaluación psicológica de los candidatos.

↳ Acción 2: Crear una carrera profesional orientada en derechos humanos

Es necesario que el personal a cargo de los centros penitenciarios reciba formación adecuada en derechos humanos y que los agentes penitenciarios se hayan graduado de una carrera profesional pública, la cual les permita adquirir las competencias necesarias para estas funciones. Asimismo es necesario capacitarlos en materia de derechos humanos y de solución pacífica de los conflictos. En este sentido, es imprescindible que los agentes penitenciarios sean dotados de una formación ética y moral que les sensibilicen a los valores de respeto al otro que prohíben y condenan estrictamente el uso excesivo de la fuerza y las prácticas de tortura y otros malos tratos. El personal de los lugares de privación de libertad debe recibir una formación inicial y capacitación periódica especializada, con énfasis en el carácter social de la función. El Estado se debe comprometer en la formación de sus agentes penitenciario, aún más este proceso de capacitación puede involucrar a organizaciones externas como ONGs.

Respuesta de participante:

“Selección y Formación de 210 Monitores en Derechos Humanos - funcionarios de las tres plantas de la institución - en todas las unidades del país con la finalidad de educar a los funcionarios penitenciarios en temas de buen trato y para servir de nexo entre la Unidad de Protección y Promoción de DDHH y las distintas unidades penales del país.” (Chile)

“Se ha formalizado una mesa de trabajo en conjunto con las autoridades penitenciarias, el poder judicial y organizaciones de DDHH en donde por ejemplo se han acordado criterios para la formación del personal penitenciario jerárquico (el cursado comienza a principios de Agosto).” (Mendoza, Argentina)

↳ **Acción 3: Mejorar las condiciones laborales de los funcionarios**

Los agentes deben percibir una remuneración justa y digna que le permitan tener un nivel de vida digno, teniendo en cuenta las dificultades e inconvenientes que acarrearán esta función. De la misma forma, deben gozar de condiciones laborales decentes, tales como acompañamiento psicológico, salario acorde al tipo de tareas realizadas, respeto por la jornada laboral, condiciones de salubridad, entre otras, que les aseguren seguridad física y psicológica. Asimismo, los funcionarios penitenciarios deberían gozar de un acompañamiento psicológico.

3.4 Objetivo estratégico: Invertir en el mejoramiento de la infraestructura y de las condiciones de vida en los centros de privación de libertad

↳ **Acción 1: Otorgar un mayor presupuesto para asegurar un tratamiento y condiciones de vida dignos**

El hacinamiento y el deterioro de las infraestructuras son grandes problemas que crean condiciones de vida sumamente degradantes y vejatorias y pueden constituir, de por sí, tortura o malos tratos. Es imprescindible que los Estados garanticen condiciones de detención que respetan, al menos, los estándares mínimos que hacen a la dignidad de la persona. Esto implica que los Estados destinen los recursos suficientes para posibilitar la renovación de los edificios, el mejoramiento de los servicios básicos, acceso a agua potable, ropa, abrigo, colchón, etc. así como su acceso a servicios de higiene, salud y alimentación adecuados.

↳ **Acción 2: Asegurar una distribución de las personas privadas de libertad de acuerdo a su situación procesal**

El mejoramiento de las condiciones de vida para las personas privadas de libertad radica también en la clasificación adecuada de la población privada de libertad. Primero, esta clasificación debe separar los detenidos y detenidas con pena firme de aquellas y aquellos todavía procesados. Por otra parte, para desarrollar un tratamiento penitenciario adecuado, se debería aplicar un trato diferenciado que tome en cuenta la situación de vulnerabilidad de cada persona de acuerdo a su edad, género, identidad sexual, origen étnico, entre otros.

↳ **Acción 3: Servicios médicos eficientes, que incluyan la prevención y tratamiento de adicciones**

Existencia de servicios médicos penitenciarios eficientes e independientes que incluya la prevención y tratamiento de adicciones. Que haya acceso universal al servicio médico y no solamente "a demanda", como prevalece hoy en los centros penitenciarios. La falta de atención integral de salud implica, en sí mismo, un maltrato.

3.5 Objetivo estratégico: Garantizar un monitoreo regular de los lugares de privación de libertad

⇒ **Acción 1: Garantizar el monitoreo efectivo por parte de instituciones públicas tales como las Defensorías del Pueblo, Instituciones Nacionales de DDHH, Procuración Penitenciaria, Defensoría Pública, el Ministerio Público Jueces, y organizaciones de la sociedad civil**

Es necesario que los centros de privación de libertad se vuelvan lugares regidos por la transparencia y estén abiertos al escrutinio público. En efecto, el monitoreo constante de estos lugares es el elemento fundamental de la prevención de la tortura en contexto de encierro. De allí, es importante que el Estado tome las medidas necesarias, incluyendo la inversión económica, para que exista tal monitoreo. Esto implica dotar de los recursos materiales para que las instituciones que tienen esta competencia puedan realizar visitas efectivas y regulares en los centros penales y brindarles la capacitación adecuada a quienes monitorean. Las personas seleccionadas para el control externo deben ser personas comprometidas con la vigencia de los derechos humanos.

La inclusión de la sociedad civil en este proceso es un elemento esencial. El Estado debe otorgar el acceso de organizaciones de la sociedad civil y de las pastorales carcelarias a estos lugares para su monitoreo.

Respuesta de participante:

"Hay un esfuerzo de los órganos de control de la magistratura y fiscalía para obligar a que los jueces y fiscales visiten los establecimientos de privación de libertad." (Brasil)

"Desde 2005 en adelante (momento de creación del Comisionado Parlamentario) venimos realizando un plan sistemático de visita a los establecimientos carcelarios de todo el país. Ello incluye visitas sorpresivas, presencia en las requisas y realización permanente de entrevistas con la población privada de libertad. El Comisionado Parlamentario y su equipo intervienen en situaciones que consideran riesgosas para la integridad física o moral de los internos. Hace un informe anual a la Asamblea General y realiza toda clase de gestiones. El Patronato de Encarcelados y Liberados realiza también visitas y seguimiento, de los reclusos y muchas veces de su núcleo familiar." (Uruguay)

⇒ **Acción 2: Establecer Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNP), según los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura.**

Es fundamental que los MNP gocen de autonomía e independencia y que tengan las funciones, capacidades y poderes previstos en el Protocolo Facultativo. Sus visitas deben ser periódicas, realizarse de manera sorpresiva, en diversos horarios, que incluyan también horas nocturnas y abarcar entrevistas a los internos. En virtud de las recientes leyes federales argentinas y brasileñas que crean un nuevo sistema nacional

de prevención de la tortura, se debe garantizar que se crearán los mecanismos locales de prevención contemplados en dichas leyes.

Respuesta de participante:

"El logro más importante de los últimos tiempos en Paraguay es la implementación efectiva de la Ley Nro4288/11 del Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura, y otros tratos crueles inhumanos y degradantes; esta Ley fue elaborada fundamentalmente con la participación de la sociedad civil en conjunto con otros actores estatales como la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, La Unidad, la unidad de DDHH de la fiscalía, la Defensoría del pueblo y otras instancias." (Paraguay)

"En Rio de Janeiro, fue establecido un sistema conformado por el Mecanismo de Prevención de la Tortura y por el Comité de Prevención que vienen actuando de manera muy pro activa en las unidades de privación de libertad y en la realización de audiencias públicas con las autoridades gubernamentales responsables por la elaboración de las políticas de seguridad pública y de salud." (Brasil)

⇒ **Acción 3: Crear o agilizar juzgados de ejecución y vigilancia de la pena**

Es imprescindible que sean adoptadas las medidas legislativas e institucionales para asegurar el control judicial efectivo de la ejecución de las penas de privación de libertad mediante la creación de juzgados de ejecución y de vigilancia de pena. De la misma forma, aparejado a estas medidas legislativas se debe dotar de los recursos materiales y humanos necesarios para que los jueces puedan ejercer efectivamente sus funciones.

⇒ **Acción 4: Implementar mecanismos e instancias de control internos, tales como el "Ombudsman" del Sistema Penitenciario**

⇒ **Acción 5: Mecanismos de relevamiento y rendición de cuenta, crear indicadores y estadísticas**

La implementación de bases de datos que contengan una información precisa y fidedigna en cuanto a las condiciones de detención, y la tortura y malos tratos es una iniciativa muy valiosa. En efecto, estos datos permiten generar información procesada que sirva de herramienta para la rendición de cuenta y la planificación de políticas públicas. Algunos mecanismos citados son: *sistema de Registros de Denuncias Universal y eficiente con un controlador Independiente, estadísticas de las situaciones de malos tratos y muertes en las unidades de privación de libertad, sistematización de encuestas anónimas a la población penitenciaria.*

Respuesta de participante:

"Creación del Observatorio de Cárcenes del Ministerio Público de la Defensa Pública ha sido de suma importancia para registrar actos arbitrarios y/o abusivos por parte de los responsables de los centros penitenciarios". (Paraguay)

3.6 Objetivo estratégico: Capacitar y empoderar a las personas privadas de libertad

Transformar los centros de privación de libertad en lugares más respetuosos de los derechos humanos significa asimismo alcanzar un cambio en cuanto a la relación directa con las personas que allí se encuentran y promover que ellas se perciban como sujetos de derechos.

↳ **Acción 1: Implementar actividades y acciones de trabajo comunitario con las personas privadas de libertad**

La implementación de actividades educativas y recreativas debería ser una obligación en cada centro de privación de libertad. Sin embargo, en la realidad suelen ser las ONG que impulsan estas iniciativas.

Respuesta de participante:

"En María de las Cárcels generamos Educación y Trabajo dentro de los penales por lo que los internos que participan de nuestras actividades tienen un lugar especial dentro de la cárcel donde desarrollan el Programa que patrocinamos adentro del penal." (C.A.B.A, Argentina)

↳ **Acción 2: Asesorar jurídicamente e implementar estrategias de empoderamiento**

Es importante también que las propias personas privadas de libertad sean conscientes de sus derechos fundamentales y que pueden reivindicarlos. Algunas iniciativas mencionadas en el cuestionario son: *"preparación y distribución de cartillas informativas y material de difusión sobre DDHH para internos y familias, puesta en marcha de campañas contra la tortura y malos tratos en los lugares de privación de libertad, formación en DDHH dirigida a los grupos vulnerables (LGTBI, indígenas, mujeres), talleres de alfabetización jurídica a internos."*

↳ **Acción 3: Medidas conducentes a garantizar el derecho de mantener y desarrollar las relaciones familiares**

Abolir el trato humillante o denigrante hacia los familiares de las personas reclusas por parte de las autoridades en los días de visita. En cuanto a las requisas, deben adoptarse medidas alternativas, como la revista invertida (realizada en la persona detenida y no en sus visitantes) o el uso de equipo tecnológico, como el escáner corporal.